



Nº TRAMITE: 54507-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud

16/08/17 5.2.2



3039

42681



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2017-

0002172

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que " las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)" ;

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley." ;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a su control, la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**;

QUE la gerente general de la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, mediante trámite No. 14474-0041-17 el 22 de marzo de 2017, presentó escrito en el que, entre otras, hace referencia a la declaratoria de disolución de su representada y al cambio de domicilio y reforma de estatutos de ésta, solicitando que de deje sin efecto la resolución de disolución;

QUE los actos societarios referidos anteriormente, corresponden al cambio de domicilio de Quito a Guayaquil y a la consiguiente reforma de estatutos, constante la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de octubre de 2016, realizada por la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, aprobados con resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2805 de 18 de noviembre de 2016; y, a la declaratoria de disolución de oficio de esta compañía, por incurrirse en las causales previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, realizada mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD.17.0241 de 30 de enero de 2017;

QUE conforme se dispuso en la letra b) del artículo tercero de la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2805 de 18 de noviembre de 2016, el Registrador Mercantil de Guayaquil, inscribió el 13 de febrero de 2017, el referido cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, y que de la información presentada por la gerente general de esta compañía, se establece que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la letra c) del artículo tercero de la señalada resolución, esto es, que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de esta compañía;





RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2017-0002172



QUE el 15 de febrero de 2017, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscribió la disolución de oficio de la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, dispuesta mediante la resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SD.17.0241 de 30 de enero de 2017, acto que carece de fundamento jurídico, en virtud de que el día 13 de febrero de 2017, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cambio de domicilio de Quito a Guayaquil de dicha compañía;

QUE de lo expuesto en los considerandos precedentes, se advierte que la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, se encuentra domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de febrero de 2017, por lo cual, corresponde modificar los actos administrativos expedidos y disponer lo que procede, acorde a las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico;

QUE mediante memorando No. SCVS.INC.DNIACI.16.1161 de 29 de noviembre de 2016, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Autoría e Intervención, dispuso a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención efectúe **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, en atención al pedido formulado con trámite No. 39468-0 de 25 de noviembre de 2016, por la abogada Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Coordinadora Defensorial 8 del Pueblo;

QUE dentro del proceso de control efectuado a la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRICAI.16.2216.M de 14 de diciembre del 2016, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, como resultado de la inspección realizada, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, presentó el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.16.889 de la misma fecha, en el que se concluye: " Como resultado del análisis efectuado se establece que la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.** a pesar de tener registrada como dirección de domicilio en las (si) bases (sic) de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros y en el Servicio de Rentas Internas, la Avenida Río Coca N. 1825 e Isla Genovesa, en esta dirección no se encuentran las oficinas de esta compañía, incumpliendo lo dispuesto en la resolución No.SC.SG.DRS.G.12.014 de septiembre de 2012, que contiene el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal Web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros; lo que implica que la compañía se encuentra inmersa en las causales de disolución establecidas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió el correspondiente informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0065.M de 10 de enero de 2017, que fundamentado en el informe de control y coincidiendo con el criterio expuesto por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención recomendó al Intendente de Compañías de Quito lo siguiente: *Sobre la base de los informes de control, las normas jurídicas citadas y el análisis que antecede, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, recomienda a su Autoridad que, de considerarlo pertinente, disponga la disolución de la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, por encontrarse inmersa en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;*

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios, en atención a memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.2017-1043-M de 12 de mayo de 2016, suscrito por el Director Regional de Actos Societarios y Disolución, expresa su criterio mediante memorando No. **SCVS.INC.DNASD.2017.208-M** del 25 de mayo de 2016, sobre la situación jurídica de los actos administrativos expedidos por esta Institución en la aprobación del cambio de domicilio y reforma estatutaria; y, de declaración de disolución de la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.**, cuya recomendación fue ratificado por el señor Intendente Nacional de Compañías;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2017-

0002172



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Guayaquil: a) cancele la inscripción de la resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SD.17.0241 de 30 de enero de 2017, efectuada el 15 de febrero de 2017, porque la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.** encuentra domiciliada en la ciudad de Guayaquil desde el 13 de febrero de 2017; b) tome nota del contenido de la resolución No. No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2805 de 18 de noviembre de 2016, al margen de la constitución de la indicada compañía; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SD.17.0241 de 30 de enero de 2017, en virtud de que las disposiciones de inscripción y anotación impartidas a los Registradores, no se pueden ejecutar, porque éstos, carecen de competencia en razón del territorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.** por encontrarse incurso en las causales de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía a **Carla Montero Martínez**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2017-

000217



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 5º, 6º y 7º de la presente resolución, cuya comisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución, y posteriormente realice las actualizaciones que fueren necesarias.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Superintendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

-- 4 JUL 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VAR/MEMC
MGC/DAB
Expediente No. 173497
Trámite No. 14474-0041-17

 **CERTIFICO**
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 05 JUL 2017

* SECRETARIA GENERAL

Dirección Nacional de Re
Registro Mercantil de

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32769
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3039
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE DISPONE AL REGISTRADOR MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SE CANCELE Y SE DEJE SIN EFECTO LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° SCVS.IRQ.DRASD.SD.17.0241 DE 30/01/2017, EFECTUADA EL 15/02/2017; SE DECLARA DISUELTA A LA CIA, SE DESIGNA LIQUIDADOR MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-2017-0002172 ANTE LA AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DE FECHA 04/07/2017.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1333 TOMO 136 DEL RMQ DE 08/06/2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 049-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

